



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 001-005039
FECHA: 16 de febrero de 2016

NOMBRE: ORGANIZACION DE APOYO A LA TROPA Y MARINERIA - - - - -
NIF: G93224095
CORREO ELECTRÓNICO: ong2oatm@gmail.com

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social,

CONSIDERADA la solicitud recibida el 16 de febrero de 2016, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la cual la **ORGANIZACION DE APOYO A LA TROPA Y MARINERIA** solicita ser informada sobre "el grupo, epígrafe o modulo que a efectos de la Seguridad Social están encuadrados los militares de la categoría de tropa y marinería, del grupo C2, de cuyos haberes mensuales se detrae el importe de 120 EUROS en concepto de cuotas SS por desempleo; y no aparecen como tales en las vidas laborales que gestiona la Seguridad Social", en uso de las facultades que tiene conferidas,

ACUERDA no admitir a trámite la solicitud formulada, porque según establece la Disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley 19/2013, anteriormente citada, el acceso a la información sobre las cotizaciones a la Seguridad Social se rige por normativa específica; concretamente por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y por las normas que lo desarrollan.

La información de carácter general sobre el tema que plantea en su escrito puede obtenerse verbalmente en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, o por escrito que puede ser formulado a través del "Buzón de Consultas" disponible en la página web de la Seguridad Social, cuya dirección electrónica es la siguiente:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Lanzadera/index.htm?URL=3

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	TRN-aea8-6dd5-db22-ca8d-ca03-13f5-84ad-9424	01/03/2016
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-005039	http://transparencia.gob.es/es_ES/derechoacceso/validar	

